

DECANATO DE LOS JUZGADOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

DECANO: OSCAR GONZÁLEZ PRIETO

ACUERDO

En Las Palmas, a 22 de abril de 2020

DISTRIBUCIÓN Y USO DE SALAS DE VISTAS Y SALAS POLIVALENTES DEL EDIFICIO JUDICIAL

NORMAS DE COMPETENCIA.

ACUERDO de 26 de julio de 2000, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba el Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales.

Artículo 86. A los Jueces Decanos corresponde, además: ...

g) Resolver, cuando sea preciso, sobre la adecuada utilización de los edificios y dependencias en que tengan su sede el Decanato y los Juzgados con sede en la misma población, en cuanto se refiere a las actividades que guarden relación con la función judicial, sin perjuicio de la policía de estrados que corresponde a los titulares de los órganos jurisdiccionales

LEY ORGÁNICA 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial

Art. 168. 1. Los Decanos velarán por la buena utilización de los locales judiciales y de los medios materiales; cuidarán de que el servicio de guardia se preste continuamente; adoptarán las medidas urgentes en los asuntos no repartidos cuando, de no hacerlo, pudiera quebrantarse algún derecho o producirse algún perjuicio grave e irreparable; oirán las quejas que les hagan los interesados en causas o pleitos, adoptando las prevenciones necesarias, y ejercerán las restantes funciones que les atribuya la ley. 2. En todo caso, corresponde a los Jueces Decanos:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Tras la puesta en funcionamiento del nuevo edificio judicial (“Ciudad de la Justicia) y la concentración de todos los órganos jurisdiccionales unipersonales del Partido Judicial de Las Palmas de Gran Canaria en una única sede, se procedió a la distribución de las salas de vistas existentes en la planta 0 entre las distintas unidades jurisdiccionales.

No obstante la inicial asignación de salas de vistas, se ha generalizado la utilización de las salas polivalentes existentes en cada una de las plantas del edificio para la celebración de actos de juicio oral y otras actuaciones judiciales de carácter ordinario, previa petición y asignación permanente por parte de la que fuera Secretaria Coordinadora de Las Palmas.

SEGUNDO. Previa las gestiones oportunas, se dictó Nota de Servicio de fecha 7 de octubre de 2019 de la Secretaria Coordinadora de Las Palmas, y conforme a las normas de competencia relacionadas, por el Decanato se recuperó la gestión de la totalidad de salas de vistas y salas polivalentes del edificio judicial destinadas a órganos unipersonales.

TERCERO. Por las razones que se expondrán se hace precisa una redistribución de salas de vistas, generalizando su uso y destinando las salas polivalentes a actividades accesorias o extraordinarias relacionadas con la actividad jurisdiccional.

FUNDAMENTOS

ÚNICO En la presente fundamentación se expondrán las razones que justifican las medidas a adoptar, razones fundamentalmente afectantes a la salud pública individual y colectiva, aunque no las únicas.

A.- Salud pública individual y colectiva.

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional y las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos. La situación descrita motivó la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, por RD 463/2020, de 14 de marzo.

Tras el cese de la declaración del estado de alarma, la reanudación de la actividad jurisdiccional ordinaria se habrá de realizar con especiales medidas de prevención y protección eliminando o minimizando los riesgos de contagio que pudieran afectar no solo al personal relacionado con la Administración de Justicia, sino a toda persona que acceda al edificio judicial y susceptible de contactar con quien, como operador jurídico o integrante de la Administración de Justicia, presta ordinariamente sus servicios en el edificio judicial. Cualquier medida de protección debe garantizar la protección adecuada de aquellos riesgos para la salud o seguridad que no puedan evitarse o limitarse suficientemente mediante la adopción de medidas organizativas, medidas técnicas y en último lugar, medidas de protección individual, pudiendo adoptarse todas las anteriores simultáneamente si las condiciones de trabajo así lo requieren, siendo la forma óptima de prevenir la transmisión, la combinación de todas las medidas preventivas.

La utilización generalizada de las salas polivalentes en las distintas plantas del edificio incrementa el riesgo de transmisión, al concentrarse un volumen considerable de personas en espacios reducidos, aumentando las necesidades de atención al público, la utilización de servicios de uso común (ascensores, aseos públicos, salas de espera...), la deambulación por espacios utilizados por funcionarios públicos y, en general, la presencia indiscriminada de usuarios en dependencias no específicamente destinadas para la regular celebración de actos de juicio oral ni preparadas para garantizar la prestación del servicio con las adecuadas medidas de seguridad, en especial, para minimizar el riesgo del contacto interpersonal.

La planta 0 del edificio judicial cuenta con un total de 31 salas de vistas, de las cuales, 26 están asignadas a los órganos jurisdiccionales unipersonales del partido judicial de Las Palmas de Gran Canaria. La nueva distribución de las salas optimiza la utilización de dependencias infrautilizadas específicamente destinadas a la celebración de vistas o actos de juicio oral, de mayores dimensiones que permiten la adopción de medidas de separación interpersonal y grandes espacios de espera dotados de ventilación natural y artificial. Su uso normalizado limita las necesidades de atención al público, la utilización de servicios comunes (ascensores, escaleras, aseos...), el contacto con otros usuarios y personal del edificio; permite la concentración de especiales medidas de higiene y limpieza; y se incrementan las posibilidades de control por parte del servicio de seguridad del edificio.

Esta medida atiende a las recomendaciones que en materia de prevención se han adoptado por el CGPJ (Acuerdo de 11 de marzo de 2020 y de 30 de marzo de 2020 actuaciones en materia de prevención de riesgo para la Carrera Judicial), Ministerio de Justicia (Resolución de 23 de marzo de 2020) y Directrices de buenas prácticas en los centros de trabajo publicadas por el Ministerio de Justicia. Se está elaborando un estudio específico en el ámbito de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia de la CCAA de Canarias, que contemplará las medidas preventivas a adoptar en cada edificio judicial y que limitará el uso de las salas polivalentes.

B- Accesibilidad.

La carta de los derechos de los Ciudadanos ante la Justicia exige que la comparecencia personal ante un órgano judicial sea lo menos gravosa posible, y que las dependencias judiciales accesibles al público, tales como salas de espera, salas de vistas..., reúnan las condiciones y servicios necesarios para asegurar una correcta atención al ciudadano; y esta correcta atención constituye una obligación específica de todos cuantos sirven en la Administración de Justicia, en especial, si afecta a:

1.- víctimas de delito en los términos previstos en su específico Estatuto y normas que lo desarrollan.

2.- menores de edad, que tienen derecho a que su comparecencia ante los órganos judiciales tenga lugar de forma adecuada a su situación y desarrollo evolutivo, preservando su intimidad y el derecho a su propia imagen.

3.- a las personas con capacidad o movilidad reducida, debiéndose remover cualquier obstáculo que impida o dificulte su comparecencia ante los órganos judiciales .

4.- profesionales relacionados con la Administración de Justicia.

Para dar cumplimiento a estos derechos y requisitos el plan de transparencia judicial exige que haya espacios suficientes para la ubicación de salas de vistas, dimensiones adecuadas para permitir la entrada y estancia en ellas de cuantas personas estén interesadas en asistir a la celebración de los juicios, organizándose los espacios de tal forma que faciliten la actividad jurisdiccional y se eviten interferencias entre los distintos usos.

Y estos objetivos de accesibilidad se cumplirán optimizando y generalizando el uso de salas de vistas, infrautilizadas en la actualidad.

C- Sistema de grabación.

En el tercer trimestre del año 2020 está prevista la instalación del nuevo sistema de grabación de contenidos audiovisuales de procedimientos judiciales Sistema Arconte2

Las principales operaciones ofrecidas por el Sistema son:

-Gestión de la grabación a través de un interfaz Web, previa reserva de la sala.

-Gestión y consulta del catálogo de grabaciones a través de un interfaz Web. Estas grabaciones se agrupan en actos de diferentes tipos: procedimientos judiciales, Expedientes y eventos orientados a la grabación de presentaciones, cursos, etc.

-Administración del acceso a los vídeos y documentos anexados a los diferentes actos dependiendo del perfil de usuario que accede y a través de las autorizaciones y permisos necesarios.

-Reproducción y descarga de vídeos, seguimiento en vivo de las grabaciones, control de acceso y firma de la documentación.

-Capacidad de integración con diferentes aplicaciones externas como Gestión Procesal, Agenda de Señalamientos y Gestión de usuarios.

-Se proporciona acceso a profesionales desde la extranet a través de un portal web para la consulta y descarga de los actos en los que han participado.

En función del perfil del usuario que accede al sistema, estarán disponibles un conjunto de funcionalidades distintas. De esta forma cada usuario sólo tendrá acceso a las tareas propias de su perfil simplificando notablemente el uso de la aplicación.

Respecto al acceso a la información, el usuario sólo tendrá acceso a los datos del órgano al que pertenece, preservando la privacidad de la información entre los diferentes órganos que utilicen el sistema.

La configuración y diseño del nuevo sistema de grabación prima su instalación en salas de vistas, y excepcionalmente en aquellas salas polivalentes de uso necesario en función del colectivo objeto de tutela. Lo expuesto significa que, con independencia de la instalación del nuevo Sistema en todas las dependencias susceptibles de ser utilizadas para la realización de actividades jurisdiccionales, se priorizará su dotación en salas de vistas, conforme a la nueva distribución, siendo conveniente precisar que el mantenimiento de ambos sistemas resultará incompatible.

D- Mantenimiento y reducción de costes fijos

No cabe duda que es la Administración prestacional quien ha de facilitar los medios materiales necesarios para la adecuada prestación del servicio, debiendo guiar su actuación los principios básicos de eficacia, efectividad, racionalidad y economía de costes.

La utilización generalizada de las salas de vistas, en la medida que reducirá la utilización de otros elementos comunes (salas polivalentes, salas de espera en plantas, ascensores...) disminuirá los costes de mantenimiento y suministro, liberando recursos económicos que podrán destinarse a atender otras perentorias necesidades relacionadas con la Administración de Justicia.

Por lo expuesto, **ACUERDO**

1-ASIGNAR las salas de vistas del edificio judicial cuya gestión corresponde al Decanato del Partido Judicial de Las Palmas de Gran Canaria a los órganos jurisdiccionales unipersonales de Las Palmas, conforme al detalle contenido en ANEXO I.

2-Las salas polivalentes de las distintas plantas del edificio judicial quedarán a disposición del Decanato de Las Palmas, conforme al protocolo de uso contenido en ANEXO II.

3-COMUNICAR el presente acuerdo a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias a efectos de conocimiento y control de legalidad, Jueces/as de los distintos órganos jurisdiccionales unipersonales de Las Palmas y Letrada de la Administración de Justicia Coordinadora de Las Palmas.

El presente acuerdo agota vía administrativa (artículo 168.2 a LOPJ). Contra el mismo cabrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en los términos del artículo 1.3 b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según criterio emanado del Pleno del CGPJ en Acuerdos de 22 de mayo 2006 (rec alzada 29/06); 13 de septiembre 2007 (rec alzada 68/07), 30 de enero de 2008 (rec alzada 4/08), 23 de septiembre 2010 (rec alzada 106/10, 107/10, 114/10), 31 de marzo de 2011 (rec alzada 31/11) y 9 de abril de 2015 (rec alzada 361/14).

El Decano

Firmado
digitalmente por
ogonpri
Fecha: 2020.04.22
17:47:24 +01'00'



DECANATO DE LOS JUZGADOS DE LAS PALMAS

DISTRIBUCIÓN DE SALAS DE VISTAS ENTRE LOS ÓRGANOS UNIPERSONALES DE LAS PALMAS

ANEXO I

SALA DE VISTAS Nº1	SOCIAL 1: MIÉRCOLES Y JUEVES SOCIAL 2: LUNES Y MARTES
--------------------	--

SALA DE VISTAS Nº2	SOCIAL 3: MIÉRCOLES Y JUEVES SOCIAL 4: LUNES Y MARTES
--------------------	--

SALA DE VISTAS Nº3	SOCIAL 5: MIÉRCOLES Y JUEVES SOCIAL 6: LUNES Y MARTES
--------------------	--

SALA DE VISTAS Nº4	SOCIAL 9: MIÉRCOLES Y JUEVES SOCIAL 10: LUNES Y MARTES
--------------------	---

SALA DE VISTAS Nº5	PRIMERA INSTANCIA 6 Y REFUERZO
--------------------	--------------------------------

SALA DE VISTAS N°6	REFUERZO SOCIAL: LUNES Y JUEVES SOCIAL 8: MARTES Y MIÉRCOLES
--------------------	--

SALA DE VISTAS N°7	CONTENCIOSO 3: MARTES Y JUEVES CONTENCIOSO 4: LUNES Y MIÉRCOLES
--------------------	--

SALA DE VISTAS N°8	CONTENCIOSO 5: MARTES Y VIERNES CONTENCIOSO 2: LUNES Y MIÉRCOLES CONTENCIOSO 6: JUEVES
--------------------	--

SALA DE VISTAS N°9	CONTENCIOSO 1: LUNES Y JUEVES CONTENCIOSO 6: MARTES 1ª INSTANCIA 17: MIÉRCOLES Y VIERNES
--------------------	--

SALA DE VISTAS N°10	1ª INSTANCIA 2: MIÉRCOLES Y JUEVES 1ª INSTANCIA 4: LUNES Y MARTES
---------------------	--

SALA DE VISTAS Nº11	1ª INSTANCIA 14: LUNES Y MIÉRCOLES 1ª INSTANCIA 16: MARTES Y JUEVES
---------------------	--

SALA DE VISTAS Nº12	1ª INSTANCIA 9: LUNES Y MIÉRCOLES 1ª INSTANCIA 7: MARTES Y JUEVES
---------------------	--

SALA DE VISTAS Nº13	1ª INSTANCIA 12: LUNES Y MARTES 1ª INSTANCIA 8: MIÉRCOLES Y JUEVES
---------------------	---

SALA DE VISTAS Nº14	1ª INSTANCIA 13: LUNES Y MIÉRCOLES 1ª INSTANCIA 1: MARTES Y JUEVES
---------------------	---

SALA DE VISTAS Nº19	MIÉRCOLES: REFUERZO SOCIAL 9 SOCIAL 7: MARTES Y JUEVES
---------------------	--

SALA DE VISTAS Nº20	1ª INSTANCIA 11: LUNES Y MIÉRCOLES 1ª INSTANCIA 10: MARTES Y JUEVES
---------------------	--

SALA DE VISTAS Nº21	PENAL 5: LUNES Y MIÉRCOLES PENAL 1: MARTES Y JUEVES
---------------------	--

SALA DE VISTAS Nº22	PENAL 2: LUNES, MIÉRCOLES y V. PAR PENAL 3: MARTES, JUEVES y V. IMPAR
---------------------	--

SALA DE VISTAS Nº23	PENAL 4: LUNES, MIÉRCOLES y V. IMPAR PENAL 6: MARTES, JUEVES y V. PAR
---------------------	--

SALA DE VISTAS Nº 24	JUICIOS RÁPIDOS GUARDIA JUZGADOS DE LO PENAL
----------------------	---

SALAS DE VISTAS Nº 28 Y 29	JUZGADOS DE FAMILIA 3, 5 Y 15
----------------------------	-------------------------------

SALA DE VISTAS Nº30	DELITOS LEVES JUZGADO DE GUARDIA
---------------------	----------------------------------

SALA DE VISTAS Nº 26, 27 y 31	A DISPOSICIÓN DE DECANATO
-------------------------------	---------------------------

Las Salas de Vistas 26, 27 y 31 se podrán utilizar por cualquier Juzgado que lo precisa, previa comunicación a Decanato.

El Decano

ogonpri Firmado digitalmente
por ogonpri
Fecha: 2020.04.22
17:49:26 +01'00'

ANEXO II

NORMAS DE USO DE SALAS POLIVALENTES

CRITERIOS GENERALES

1 Las salas polivalentes de las Torres 1 y 2 y planta 8 y 9 de la Torre 4 del edificio judicial de Las Palmas permanecerán cerradas, a disposición del Decanato de Las Palmas.

2 El uso de las salas polivalentes para la realización de actos accesorios relacionados con la actividad jurisdiccional (video conferencias, actos de juicio oral de duración superior a la media, reuniones con profesionales...), deberá ser comunicado al Decanato a través del correo electrónico de la citada oficina, quien dispondrá su apertura y uso en condiciones que garanticen la protección de la salud y seguridad de todos los intervinientes.

3 En función de las necesidades que puedan surgir, podrá autorizarse el uso de las salas polivalentes para finalidades distintas a las originarias. (ejemplo: dotaciones de puestos de trabajo de funcionarios para eventuales refuerzos).

EXCEPCIONES

1.- JUZGADOS DE FAMILIA Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

Los Juzgados de familia y capacidad de las Personas de Las Palmas tienen asignada las salas de vistas nº 28 y 29 para la celebración de las correspondientes vistas ordinarias. No obstante, atendiendo a la existencia de colectivos especialmente vulnerables que han de ser atendidos con particular celeridad, intimidad y confidencialidad, se autoriza el uso de una de las salas polivalentes de la planta tres de la torre 2 del edificio judicial para atender actuaciones jurisdiccionales relacionadas con personas de edad avanzada, menores o con capacidad reducida (fundamentalmente exploración de estas personas), adoptándose al efecto las oportunas medidas de protección de la salud, conforme a las directrices contenidas en la Auditoria que en materia de prevención se está confeccionando, y que determinará el número máximo de personas cuya presencia estaría permitida por cada acto a celebrar en la citada dependencia.

2.- JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Los Juzgados de lo Mercantil no tienen asignada sala de vistas en la planta 0 del edificio judicial, considerando que la afluencia de intervinientes se limita, con carácter general, a profesionales. En tales circunstancias, en el entendido que la celebración de vistas orales podrá efectuarse con las debidas garantías de protección de la salud, se permite el uso de las salas polivalentes para la citada actividad jurisdiccional, sin perjuicio de lo que pudiera acordarse en un futuro en función de la evolución que experimente la situación de los citados Juzgados.

3.- JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

La planta 3 de la torre 4 del Edificio Judicial está dotada de la infraestructura necesaria para dotar a los intervinientes (especialmente a los colectivos vulnerables: víctimas y menores) de la intimidad y confidencialidad que se precisan en este ámbito. Las salas polivalentes, como parte de esta infraestructura específica, continuarán con el uso que hasta el momento se ha efectuado, con las oportunas garantías de protección de la salud y sin perjuicio de lo que pudiera acordarse en un futuro en función de la evolución que experimente la situación de estos Juzgados.

4.- JUZGADOS DE MENORES

Los Juzgados de Menores cuentan salas de vistas integradas en la propia planta cuyo uso se ha de mantener, en función del colectivo propio de esta especialidad, con las oportunas garantías de protección de la salud y sin perjuicio de lo que pudiera acordarse en un futuro en función de la evolución que experimente la situación de estos Juzgados.

5.- JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

Las salas polivalentes situadas en las plantas correspondientes a los Juzgados de Instrucción se utilizan regularmente para la realización de actuaciones propias de la instrucción penal, en especial, video conferencias, toma de declaración de detenidos, investigados, ofrecimiento de acciones a víctimas y perjudicados... Todas estas actuaciones, que constituyen la actividad ordinaria y regular de un Juzgado de Instrucción, pueden continuar realizándose con las oportunas garantías de protección de la salud y sin perjuicio de lo que pudiera acordarse en un futuro en función de la evolución que experimente la situación de estos Juzgados.

El Decano

ogonpri

 Firmado digitalmente por ogonpri
Fecha: 2020.04.22 17:50:28 +01'00'